



AYUNTAMIENTO

DE

13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2015.

Alcaldesa-Presidenta:

Ana M^a López Rodríguez

Concejales:

M^a Carmen Lourdes Sobrino Naranjo
Francisco José Rodríguez Adán
M^a Ángeles de Haro Cañas
Ester Pérez García
Luis Díez Peco
Felipe Madrid Carretero
M^a Carmen Bastante Rodríguez
Francisco Sobrino Ignacio
Raúl Moya López

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil quince, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Ana M^a López Rodríguez, los Concejales que al margen se expresan no asistiendo pero justificando su ausencia Begoña Buitrago Alcolao, asistidos por la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación, Angelina Cruz Manjavacas, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno según la convocatoria cursada a tal efecto.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, se procedió a examinar el Orden del Día.

1º. BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 10 DE MARZO DE 2015.

No produciéndose objeciones, quedó aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho.

2º. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2014

Por la Sra. Secretaria-Interventora se dio cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía nº 104, de 12 de marzo de 2015, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto general de 2014 que dice:

“Vista la liquidación del presupuesto general del 2014 formulada por la Secretaria Interventora a tenor de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que contiene los deudores pendientes de cobro y los acreedores pendientes de pago que han de incorporarse a los presupuestos de los ejercicios cerrados; y vistos los documentos que integran la misma y encontrándola conforme.

En el día de hoy, **ACUERDO** :

1º. Aprobar la citada liquidación del presupuesto general del 2014 en la forma en que ha sido redactada, la cual presenta remanente de Tesorería

A.	Derechos pendientes de cobro	1.015.419,05
	+ Presupuesto de ingresos corrientes	433.953,30
	+ Presupuesto de ingresos cerrados	573.386,83
	+ Otras operaciones no presupuestarias	8.078,92
	- Saldos de dudoso cobro	
	- Ingresos realizados pendientes de aplicación	
B.	Obligaciones pendientes de pago	-199.623,51

+ Presupuesto de gastos corrientes	-93.160,29
+ Presupuesto de gastos cerrados	-12.734,06
+ Presupuesto de ingresos	
+ Recursos de otros entes públicos	
+ Otras operaciones no presupuestarias	-93.729,16
- Pagos realizados pendientes de aplicación	
C. Fondos líquidos de Tesorería	770.317,58
D. Remanente líquido de Tesorería	1.586.113,12
E. Saldos de dudoso cobro	206.161,53
F. Remanente para gastos de financiación afectada	414.055,02
F. Remanente para Gastos Generales	965.896,57
G. Saldos de acreedores por devolución de ingresos	1.785,00
H. Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado	964.111,57

2º. Aprobar el resultado presupuestario positivo por un importe de 281.004,16 €.

3º. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación Municipal quedó enterada.

3º. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2014.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se da cuenta al Pleno de la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2014 integrada por:

- Balance.
- Cuenta de resultados económico-patrimonial.
- Estado de liquidación del presupuesto.
- Memoria.
- Acta de arqueo
- Certificados bancarios de saldos existentes

Dicha cuenta general fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de 13 de abril de 2015 y durante el plazo de información pública no fue presentada reclamación alguna.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales de derecho que la forma, ACORDÓ:

1º. Aprobar la cuenta general de 2014.

2º. Rendir la cuenta general aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

4º. NOMBRAR USUARIO APODERADO EN EL BANCO SANTANDER A Mª PRADO RODRÍGUEZ DE ISLA MADRID.

Vista la apertura del contrato de banca electrónica por parte de este Ayuntamiento en el Banco Santander S.A.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales de derecho que la forma, ACORDÓ:

Nombrar a Mª Prado Rodríguez de Isla Madrid, con DNI 70571671N usuaria apoderada y conferirle los poderes necesarios para que actúe como tal.

5º. MOCIÓN DEL GRUPO PP PARA EL ANTICIPO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LOS POLICÍAS LOCALES.

Vista la moción presentada por el grupo PP, cuyo texto literal dice lo siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA PARA EL ANTICIPO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES.

Exposición de motivos.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 modificaron, mediante enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios, la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación para el Cuerpo de la Ertzaina.

La modificación legislativa, necesaria, admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo especialmente vulnerable y necesitado de ajustar su vida laboral a la situación real, situación amparada en la Ley General de la Seguridad Social que, en su artículo 161.1 bis, ampara a las profesiones de "naturaleza especialmente penosa, toxica, peligrosa e insalubre" en las que se registren "elevados índices de morbilidad o mortalidad". Dicho establecimiento de los coeficientes reductores implica y exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de dicha actividad.

En relación con el colectivo de policías locales y autonómicos, en los estudios llevados a cabo por distintos organismos, se desprende que existen indicios de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad y que los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso en el colectivo y el desarrollo de su vida laboral no pueden hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación para la reducción de edad de acceso a la jubilación como consecuencia de la realización de trabajos de naturaleza excepcionalmente penosa toxica, peligrosa o insalubre.

Que la profesión policial, sea cual será su dependencia orgánica, es una profesión de riesgo ya no se discute; la legislación, los estudios realizados y la experiencia en el desarrollo de la profesión, máxime en grandes ciudades, avalan el adelantar la edad de jubilación.

La existencia de la jubilación anticipada en otros Cuerpos de Seguridad del Estado, así como la reciente inclusión de la ya mencionada Policía Autónoma Ertzaina, no hacen sino ratificar la necesidad de regulación y no discriminación por analogía del resto de policías; a igual riesgo igual cobertura

Un policía con edad avanzada es un riesgo para su propia seguridad en el trabajo y para una eficaz protección de los ciudadanos y de sus bienes, la seguridad es un derecho de la ciudadanía.

Por todo ello el Ayuntamiento reseñado, presenta moción para el anticipo de la edad de jubilación de las policías locales:

Instar a la Secretaria de Estado de la Seguridad Social, a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Seguridad Social y a la FEMP, que propongan al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de seguridad social que permita el adelanto de la edad de jubilación de los policías locales, a través de la aprobación de las siguientes medidas:

1º. La aplicación de los coeficientes reductores en la edad de jubilación a los miembros de los cuerpos de policías locales del Estado, en las mismas condiciones que se contempla en la disposición adicional cuadragésima quinta del Real Decreto Legislativo 1/994, por el que se aprueba el texto re-

fundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por la Ley 40/2007, de 7 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

2º. Solicitar al Gobierno del Estado el reconocimiento de la profesión policial de riesgo y, en consecuencia, la redacción de un catalogo de enfermedades profesionales con el objetivo de proteger la salud y poner fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tienen en cuenta la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera, y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.”

Seguidamente, la moción fue aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho que forma la Corporación Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, levándose la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº.Bº.
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: Ana Mª López Rodríguez

Fdo.: Angelina Cruz Manjavacas